



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 448.-

REF: AUTORIZA CIERRE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

PUERTO WILLIAMS; OCTUBRE 10 DE 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Programa Jornadas de Autocuidado de Equipo OPD;
- Memorándum N° 27, de fecha 03/10/2023 de la Oficina de Protección de la Infancia y Adolescencia;
- Memorándum N° 939, de fecha 05/10/2023 de Alcaldía a la Secretaría Municipal.

DECRETO

1º **AUTORÍZASE**, el cierre de la Oficina de Protección de Derechos; durante el día viernes 13 de octubre de 2023; con motivo de la realización del taller: "Educación sobre manejo de situaciones de quiebre, dirigido al equipo técnico y administrativo del Programa OPD Puerto Williams. Taller que fue autorizado por el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. De acuerdo a los Vistos y Considerando.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..-



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

PFA / LSP / POG / lsp

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Oficina de la OPD;
4. Dirección de Control;
5. Archivo Oficina de Partes.



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

Puerto Williams, 05 de octubre 2023

MEMORANDUM N° 939

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DON SERGIO SOTO CRUZ

Junto con saludar a usted, por medio del presente solicito Ordenar el cierre de la Oficina de Protección de la Infancia y Adolescencia el día viernes 13 de octubre del presente, ya el personal de esa oficina realizará un taller online de autocuidado autorizado por el Servicio de Protección Especializada en el marco de lineamientos que solicitan taller autocuidado de manera semestral.

Lo anterior, conforme a lo señalado en Memorándum N°27/2023 de la Directora de la Oficina de Protección de la Infancia y Adolescencia que se adjunta.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



PFA/egv
DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Alcaldía



Puerto Williams, 03 de octubre 2023

MEMORANDUM N°27/2023

DE: DIRECTORA OFICINA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
DOÑA ROMINA VÉLEZ AGUILAR

A: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

(Handwritten signature)

Por medio del presente solicito respetuosamente a usted, autorizar el cierre de la Oficina de Protección de Derechos el día viernes 13 de octubre del presente año, ya que el personal de esta oficina se encontrará en autocuidado autorizado por el Servicio de Protección Especializada, en el marco de nuestros lineamientos nos solicitan un autocuidado semestral.

Cabe mencionar que el teléfono de la oficina quedará disponible en caso de emergencia +56984506814.

Se adjuntan oficio N°792 enviado por la presente oficina solicitando autorización para la realización de autocuidado, también se adjunta el resultado de validación de plan de Capacitaciones en la cual se acredita que el autocuidado fue aprobado por la encargada de supervisión técnica de la Dirección Regional Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Romina Vélez Aguilar
Romina Vélez Aguilar
Coordinadora OPD-Puerto Williams



RVA/ymyP.
DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- Finanzas
- Archivos OPD



PROGRAMA JORNADA DE AUTOCUIDADO DE EQUIPO OPD

1. IDENTIFICACION DEL TALLER

Nombre del Taller: Educación sobre manejo de situaciones de quiebre.

Dirigido a: Equipo Técnico y Administrativo del Programa OPD Puerto Williams

Número de participantes: 5

Duración (en horas): 5 horas

2. FUNDAMENTACIÓN

Entendiendo el autocuidado como la responsabilidad de cada persona de su salud y bienestar, es la importancia de entregar herramientas a cada funcionario del presente programa, para poder lidiar de manera positiva, en los momentos adversos del quehacer profesional. Haciendo consciente la responsabilidad de auto cuidarse y adoptar comportamientos y prácticas saludables en pro de prevenir enfermedades y mejorar la calidad de vida.

3. OBJETIVO GENERAL

Educación sobre técnicas del quiebre, relajo y bienestar

3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Educar sobre el quiebre, sus implicancias y como afecta.
- Entrega de herramientas para el manejo del quiebre.
- Obtención de bienestar y relajo.

4. METODOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD

- Presentación del terapeuta y usuarios.
- Educación sobre el quiebre, sus implicaciones en la vida diaria.
- El quiebre desde una mirada de ontológica y como sobrellevarla.
- Técnica de respiración y meditación guiada con utilización de sonoterapia y de bioenergía
(Técnica de reiki) para el control del manejo emocional.

5. PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD

09:00 – 10.15 Desayuno con equipo, conversación de análisis del quehacer profesional, nudos críticos, mejoras a realizar, requerimientos y/u otros

10:15 – 12:15 Taller online por parte de la profesional Claudia Eugenin

12.15- 13.00 Reflexión acerca del "taller manejo situación de quiebre"

13.00- 14.30 Cierre

6. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD



En este caso el Proyecto aplicó una “**Encuesta de Satisfacción “Taller manejo del quiebre”**”, instrumento permitirá evaluar a la persona ejecutora de la actividad, contenido, organización, metodología. Por parte de los funcionarios que participen.

7. EJECUTOR

Actividades de reflexión a cargo de directora programa Romina Vélez Aguilar

8. EQUIPO PARTICIPANTE

Trabajadora social, administrativa, educadora social, Psicóloga, directora.

9. GASTOS A CONSIDERAR:

Servicios	Total
Honorarios relator	\$114.942.-
Coffe break	\$0.-
Almuerzo	\$0.-
Total Solicitado	\$114. 942.-

10. RECURSOS MATERIALES Y AUDIOVISUALES

Serán puestos a disposición por la presente oficina.

11. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Lista de asistencia
Registro fotográfico
Encuesta de satisfacción taller

Ante situaciones de contingencia, se encontrará disponible número telefónico del Programa +56984506814.



ACTIVIDADES

Objetivo General	Educación sobre manejo de situaciones de quiebre.
Objetivo Específico	<ul style="list-style-type: none">- Educar sobre el quiebre, sus implicancias y como afecta.- Entrega de herramientas para el manejo del quiebre.- Obtención de bienestar y relajo.
Actividad Nº1	Técnicas de manejo del quiebre.
Nombre de la Actividad	Coach terapéutico manejo del quiebre.
Indicador de medición	Estado de bienestar.
Fecha de Elaboración	13 de octubre 2023

Descripción y metodología de la actividad

- Presentación del terapeuta y usuarios.
- Educación sobre el quiebre, sus implicaciones en la vida diaria.
- El quiebre desde una mirada de ontológica y como sobrellevarla.
- Técnica de respiración y meditación guiada con utilización de sonoterapia y de bioenergía (técnica de reiki) para el control del manejo emocional.

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
Vía telemática	90 min	1	90 min.

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales
100.000
Equipamiento
Computador
Parlante
Mantas
Recursos Humanos
Claudia Eugenin

Resultado de evaluación plan de capacitaciones solicitada con ID: 97763 - SPE

simpletramites-noreply@desarrollosocial.gob.cl

Mie 13-09-2023 8:42

Para:OPD <opd@imcabodehornos.cl>

RESULTADO VALIDACIÓN PLAN DE CAPACITACIONES**ID del proceso** : 97763**Nombre del Colaborador** : ILUSTRE MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
Acreditado**Nombre de la persona** : ROMINA VÉLEZ AGUILAR
responsable de la actividad**Cargo de la persona que** : DIRECTORA PROGRAMA OPD
realiza la solicitud**Correo** : OPD@IMCABODEHORNOS.CL**Teléfono** : +56984506814**Fecha Presentación Solicitud** : 12-09-2023**Fecha Ejecución de Actividad** : 13-10-2023**Alcance de la Actividad** : cuidado_de_equipo_programado**Región de Actividad** : magallanes**Nombre del/la profesional que** : Ana María Vargas
evalúa la solicitud**Región Evaluador** : magallanes**Código** : 23.1.1.15.2.6En relación a los antecedentes presentados, el resultado de su solicitud ha sido **Aceptada**

Observaciones del proceso de evaluación:

Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

CONVENIO

En Punta Arenas, a 24 de septiembre de 2021, comparecen la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**", en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT Nº: 69.254.400-5, domiciliado en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y Antártica Chilena, representado por don Jaime Patricio Fernández Alarcón, cédula nacional de identidad Nº 13.267.954- 7, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su Coordinador Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, don Mario Rubén Miranda Barrera, cédula nacional de identidad Nº 13.741.986-6, ambos domiciliados en calle Ignacio carrera Pinto Nº 832, comuna de Punta Arenas, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso concursal, relativo al Undécimo Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PIE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención y protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley Nº 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAM, autorizado por Resolución Exenta Nº1927, de 2021, modificado a través de la Resolución Exenta Nº2176, de 2021, ambas de la Dirección Nacional del SENAM. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAM Nº 2448, del 30 de agosto de 2021, el proyecto denominado "**OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS**", del modelo de intervención **Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente (OPD)** al colaborador acreditado "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**".

SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley Nº 20.032, la Ley Nº 21.140 y su Reglamento, contenido en el DS Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

Conforme a lo establecido en los artículos 58 y 3º transitorio de la Ley Nº21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.

TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS**", cuya sede estará ubicada en Maragaño Nº 194, comuna de Cabo de Hornos, XII región, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAM de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

El objetivo general del referido proyecto es: "**Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación afectiva**

de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad”.

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 2, denominado “Objetivos del proyecto”, 2.2. “Objetivos Específicos del proyecto”, del Título IV “Dimensión Técnica”, contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo Nº 2) de las bases administrativas.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado constituye el Anexo del presente convenio y se adjunta a este:

Los objetivos específicos del referido proyecto son los siguientes:

- 1.- Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.
- 2.- Otorgar atención psicosociojurídica a niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a situaciones de vulneración de derechos con los recursos propios de la Oficina de Protección de Derechos o bien derivándolos a la Red Especializada.
- 3.- Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal.
- 4.- Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la corresponsabilización de los garantes.
- 5.- Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad.
- 6.- Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque de derechos, generando un lenguaje común.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

Objetivo Específico Nº 1: 1) Realizar la consulta Nacional “Mi opinión Cuenta” de acuerdo a la calendarización del Servicio Nacional de Menores. 2) Conformación de un Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel local que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento. 3) Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de las instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (ej. El concejo municipal, concejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde). 4) Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año. 5) Desarrollar a lo menos 4 instancias de capacitación a adultos de la comunidad en materias de participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes.

Objetivo Específico Nº 2: 1) 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos. 2) Activación de la red de protección social, ecuación y salud que permita asegurar la atención de todas las familias de acogida que tengan a cargo niños y/o niñas entre 0 y 3 años que se encuentren sujetos al programa de desinternación de SENAMÉ por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y Salud en el Espacio Local.

Objetivo Específico Nº 3: Al menos, cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as mayores de 6 años.

Objetivo Específico Nº 4: 1) Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en el caso de existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicas como privadas con arraigo territorial. 2) Formalización de la institucionalización y plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a los actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia. 3) Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia. 4) Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Éste documento debe ser enviado a los Tribunales de familia que operan en la jurisdicción comunal, así como a las Direcciones Regionales de SENAMÉ, en el mes de septiembre de cada año. 5) Reuniones bimestrales de coordinación, con la oferta de SENAMÉ presente en el/los territorios/s.

Objetivo Específico Nº 5: 1) Diagnóstico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido, de acuerdo a lineamientos entregados por SENAMÉ. 2) Política Local de Infancia que considere a lo menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la

participación de niños, niñas, familias y comunidad, realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños, niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal. 3) Plan local de infancia, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación. 4) Documento de sistematización que dé cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de ejecución del proyecto.

Objetivo Específico Nº 6: 1) Una estrategia comunicacional elaborada y desarrollada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo a la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página Web, Facebook, twitter, flickr, blogspot, wordprees, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flayer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional, diarios, revistas, seminarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario. 2) Una estrategia de asesoramiento al Municipio y medios de prensa locales, respecto de aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados. 3) Una campaña comunicacional de "Buen Trato" dirigida a la comunidad realizada. 4) Cuatro acciones de Capacitación anuales desarrolladas a actores del sector de salud, educación y funcionarios municipales en torno a enfoque de derecho de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos. 5) A lo menos una instancia de capacitación desarrollada anualmente en materia de interculturalidad a fin de promover el reconocimiento, respeto e integración social de niños, niñas y adolescentes en el espacio local.

El mecanismo que el SENAME y el colaborador acreditado empleará para evaluar su cumplimiento consistirá en la realización de la evaluación del proyecto.

CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo Nº1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Undécimo Concurso Público de proyectos, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado por Resolución Exenta Nº1927, de 2021, modificado a través de la Resolución Exenta Nº2176, de 2021, ambas de la Dirección Nacional del SENAME, que indica lo siguiente:

Región	Código	Tipo	Modalidad/Modulo	Comuna Base Preferente	Focalización Territorial	Cobertura	Edad	Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual Licitación	Monto Periodo a Licitación	Periodo a Licitación (años)
12	7173	programa	OPD	Cabo de Hornos	Cabo de Hornos	2000	0-17 AÑOS 11 MESES Y 29 DIAS	A	2862	68.684.160	137.368.320	2

Lo anterior, bajo las **Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente (OPD)** y el **SENAME** subvencionará en él 2000 plazas.

QUINTA: Monto y forma de pago.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley Nº 20.032.

Para el año 2021, el valor de la USS será de \$ 17.240.-

El valor unitario será **0,083 USS** mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del citado Decreto Supremo Nº 841, de 2005, la institución financiará durante el año 2021 la suma de \$ 17.171.040. El aporte por el período de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado, aplicándose a este además lo señalado en el párrafo siguiente. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador

acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

El monto niño/mes de la subvención, corresponde a 0,083 **USS mensuales** más el 100% zona.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. El aporte institucional del colaborador se reajustará de la misma forma que el aporte SENAME.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el organismo que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio Nacional de Menores, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El SENAME pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en los convenios. Una vez determinado el monto mensual a pagar por concepto de subvención emitirá una liquidación de pago.

El monto de la subvención que corresponda se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el SENAME y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de las orientaciones técnicas impartidas por SENAME. A los organismos públicos se les aplicarán, en lo pertinente, las normas vigentes en materia financiero contable para la administración pública.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, (aplica dictamen N° 51.246, de 2016).

SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- 1) Principalmente, por demanda espontánea, es decir, cuando el propio niño/a y/o su familia recurren voluntariamente a la OPD, para resolver una situación de vulneración de derecho y/o exclusión social.
También será una vía de ingreso, la derivación desde las diversas instancias municipales, de otras instancias públicas y/o privadas y de orden comunitario, así como por derivación de la judicatura en aquellos casos que se requiera despeje proteccional en casos de vulneración de derechos. Para estos efectos, no son sujetos de atención de la OPD aquellas causas por cuidado personal, relación directa y regular u otras consideradas como contenciosas. Tampoco serán competencia de las OPD todas aquellas causas para realización de seguimientos donde haya existido una intervención preexistente desarrollada por otro programa de la red SENAME.
- 2) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito, pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente. (Se relaciona con letra w) de esta cláusula).
- 3) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

4) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos y que no se encuentren condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la Ley N° 20.066. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6º bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

Asimismo, el colaborador no podrá contratar a personas que presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes en este proyecto, que tuvieran dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol. De conformidad con lo anterior, el colaborador deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, en la que se exprese tal circunstancia, debiendo en caso de que este sometido a tratamiento, acompañar la certificación médica correspondiente.

- 5) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrolle para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME. La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de la subvención se orientará a verificar el buen uso de los recursos transferidos.
- 6) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión y fiscalización de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- 7) Mantener una cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por el colaborador.
- 8) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Resolución Exenta N°673, de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, y deberá restituir los respectivos fondos cuando aquélla no se ajuste a los objetivos de los proyectos.

- 9) La documentación constitutiva de la rendición de cuentas se conservará por los respectivos colaboradores acreditados, en el mismo orden del registro de ingresos y egresos y se deberá mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio Nacional de Menores y de la Contraloría General de la República.

- 10) Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparte el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Sename requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

El no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a las sanciones consagradas en el artículo 9 bis y 37 de la ley Nº 20.032, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto ley Nº 2465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.

A partir del 01 de octubre de 2021, el Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada, ello de conformidad al artículo 39 de la ley Nº 21.302.

- 11) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena del SENAME.
- 12) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- 13) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- 14) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
- 15) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
- 16) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3º del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley Nº 19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- 17) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- 18) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparte el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro (SENAINFO) de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley o del que debidamente se informe, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través de la página Web www.senainfo.cl. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- 19) Presentar a la Dirección Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante y de proceso, realizadas por el SENAME, y los medios de verificación de la superación de las observaciones.
- 20) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la

afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.

- 21) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
- 22) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley Nº 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 23) Dar cumplimiento al Oficio Circular Nº 05, de fecha 06 de agosto de 2019, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo el cuidado o atendidos en este proyecto.
- 24) Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, aprobado por el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 25) Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.
- 26) El colaborador acreditado, sólo podrá utilizar la información proporcionada por el SENAME, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

- 27) Dar cumplimiento a Oficio Circular Nº 03, de 2018, de este Servicio, que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de un adolescente atendido por SENAME y organismos colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante este hecho.
- 28) Proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Nº 20.032 o del que debidamente se informe, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la

tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

- 29) Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.
- 30) Velar por el trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.
- 31) Informar y tener en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.
- 32) Dar cumplimiento al artículo 13 bis de la Ley N° 20.032, en orden a remitir anualmente al SENAME y publicar y mantener actualizada en su respectiva página web la información que allí se señala.
- 33) Imputar los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República)
- 34) Aportar anualmente como mínimo el **veinticinco por ciento** del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, entre todos, que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión del SENAME.

SÉPTIMA: Del personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la Región de Magallanes Y Antártica Chilena, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado, dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, en cualquiera de las siguientes situaciones, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de este instrumento:

- a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encargarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

Las referidas modificaciones y términos de convenio, deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado, (aplica dictamen N° 8.501, de 2019, de la Contraloría General de la República).

NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y número de plazas convenidos, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse la cobertura, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

Las referidas modificaciones y términos de convenio, deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado, (aplica dictamen N° 8.501, de 2019, de la Contraloría General de la República).

DÉCIMA: De la vigencia.

El convenio comenzará a regir a contar de su total tramitación, esto es, desde que el colaborador sea notificado por escrito del acto administrativo que apruebe el convenio, y comenzarán su ejecución en la fecha indicada en el anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", esto es a partir del **1 de octubre 2021**.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio, el colaborador acepta que la notificación de la misma, se realice al correo electrónico que haya indicado en el "Formulario de presentación de proyectos", en el recuadro que se consigna en el párrafo II. "Antecedentes de la Institución".

La vigencia máxima del convenio será la establecida en el Anexo N°1 indicado, es decir **2 años**, y no será prorrogado, conforme al inciso cuarto del artículo tercero transitorio de la ley N° 21.302.

Conforme al inciso primero del referido artículo tercero transitorio de la ley N° 21.302, los organismos colaboradores deberán acreditarse conforme a la señalada ley dentro del primer año de su entrada en

vigencia. En caso de no cumplir con lo anterior, se podrá poner término anticipado al presente convenio.

La vigencia del convenio, debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, (aplica dictamen N° 92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República).

La obligación de restituir los saldos, no ejecutados, no rendidos u observados, debe cumplirse dentro de un término prudencial, correspondiéndole a la autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, (aplica el dictamen N° 43.604, de 2015, de la Contraloría General de la República).

UNDÉCIMA: De la evaluación del proyecto:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 841, de 2005, el SENAME realizará una evaluación del proyecto presentado. **Para este proyecto, la evaluación se efectuará al mes 12 y al mes 21 de su ejecución.**

Al momento de verificar la evaluación del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen el período objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. El presente requisito sólo será exigible para las entidades privadas.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
- 2) El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 3) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 4) La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
- 5) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
- 6) La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

- a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes. El Sename deberá verificar el cumplimiento del respeto a los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, de conformidad a las orientaciones técnicas que se dicten para cada modalidad de atención.
- b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar. El Sename deberá verificar que cada modalidad de cuidado alternativo considere acciones destinadas a evitar el ingreso o prolongación de la estadía de los niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial o de acogimiento familiar, de conformidad a las orientaciones técnicas y procedimientos que el Servicio Nacional de Menores dicte al efecto, entre las cuales deberá considerarse una evaluación de la familia centrándose en sus recursos y necesidades de apoyo para el ejercicio de su rol.
- c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de salud y educación de los niños, niñas y adolescentes. Se entenderá por asistencia oportuna para este efecto, el cumplimiento de las acciones definidas por el Sename en las orientaciones técnicas orientadas al ejercicio del derecho a la salud y el derecho a la educación.
- d) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se entenderá como idónea y pertinente la intervención cuando se haya dado cumplimiento a las acciones definidas por el Servicio Nacional de Menores en sus orientaciones técnicas, atendiendo a lo menos a la edad del niño, niña y adolescente y su grado de desarrollo, los procesos de intervención que se hubieren desarrollado en forma previa o paralelamente y el personal adecuado para su ejecución.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

El procedimiento de evaluación de desempeño contempla las siguientes etapas, metodologías y mecanismos:

1. Planificación de los proyectos a evaluar considerando los plazos de realización de la evaluación anual definido en los convenios.
2. Recopilación de información y antecedentes pertinentes para la evaluación anual del proyecto, tales como informes de supervisiones técnicas y financieras, de evaluaciones o auditorías de entes externos, si los hubiere, de calidad de los registros de intervención pertinentes al cumplimiento de los objetivos, del buen uso de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las instrucciones generales y particulares impartidas por el servicio, especialmente en lo que dice relación con posibles delitos cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes.
3. Visita especial de evaluación en terreno al proyecto, ejecutada por un supervisor técnico distinto de aquel que realiza las respectivas supervisiones, de la cual se deberá levantar acta que contenga los hallazgos de la visita. En dicha visita, se deberá recoger la opinión de los niños, niñas o adolescentes y otros usuarios si los hubiese, utilizando metodologías que resguarden la confidencialidad y que sean adecuadas a la edad de los opinantes.
4. Aplicación del instrumento de evaluación previamente definido, correspondiente a las distintas modalidades de atención, considerando los criterios objetivos definidos anteriormente.
5. Propuesta de resultado de la evaluación de desempeño al Director Regional.
6. Aprobación, modificación o rechazo de la propuesta por parte del Director Regional.
7. Notificación al colaborador del resultado de la evaluación del proyecto, quien podrá recurrir de lo resuelto por la autoridad de conformidad a lo dispuesto en la ley 19.880.
8. Aplicación de medidas, cuando corresponda, con motivo de los resultados de la evaluación.
9. Publicación del resultado final de la respectiva evaluación.

El mecanismo para que los colaboradores acreditados puedan conocer la metodología utilizada para la evaluación de desempeño, será una Resolución Exenta dictada por el Director del Servicio Nacional de Menores, la que formará parte del convenio celebrado con el respectivo organismo colaborador acreditado, y que se publicará en la página web institucional.

Como consecuencia de la evaluación, el SENAME podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del SENAME de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

A partir del 1 de octubre de 2021, el Servicio evaluará a lo menos anualmente los programas de protección especializada, y sin perjuicio de aquella que realice la Subsecretaría de Evaluación Social, conforme al artículo 38 de la ley N° 21.302.

DÉCIMA SEGUNDA: De la rendición de cuentas:

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032 o aquel que lo modifique o lo reemplace. Asimismo, a partir del 01 de octubre del 2021, será aplicable lo dispuesto en el artículo 26 bis de la ley N° 20.032.

La rendición de cuentas es sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. En casos calificados, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA: Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1927, de 2021 del SENAME, que autorizó el Undécimo Concurso Público de proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores, o aquel que lo modifique o lo reemplace, y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

Respecto del uso de la subvención transferida a organismos colaboradores acreditados de naturaleza privada, resultarán aplicables las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República de Chile. Cabe destacar que el Estadio de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes para esos efectos, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y especialmente en las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

DÉCIMA CUARTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SEXTA: Personerías.

La personería de don Mario Rubén Miranda Barrera, para representar a SENAME, consta en Resolución N° 263/146/2021, del 11 de enero 2021 y 263/565/2021, del 18 de enero 2021.

La personería de don Jaime Patricio Fernández Alarcón, consta en Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28 de junio de 2021.

En comprobante firman.

**JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO
DE HORNOS**

**MARIO MIRANDA BARRERA
COORDINADOR REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

CURRICULUM VITAE.

Datos personales.

- Nombre completo: Claudia Inés Eugenin Bahamonde.
- Fecha nacimiento: 26 de Marzo de 1987.
- C.I: 16.354.231-5
- Nacionalidad: Chilena.
- Edad: 36 años.
- Estado civil: Soltera.
- Dirección: Orompello 570
- Dirección de correo electrónico : Claudia.eugenin@hotmail.com
- Teléfono celular: 0981344435 - 0995186722

Preparación académica.

- Educación media.
 - 2001 - 2002: Liceo J.B. Contardi, Punta Arenas.
 - 2003 – 2004: Colegio Miguel de Cervantes, Punta Arenas.
- Educación superior.
 - 2007 – 2009: Técnico superior en Rehabilitación Terapéutica. Centro de formación técnica Santo Tomás, Punta Arenas.
 - 2010 – 2015: Lic. Nutrición y Dietética. Universidad del Mar, Punta Arenas.

Prácticas realizadas.

- 2009, Práctica profesional de Técnica en Rehabilitación Terapéutica, Hogar de Cristo, Punta Arenas.
- 2014, Práctica profesional de Nutrición y Dietética, Centro de Salud Familiar Dr. Damianovic, Punta Arenas.
- 2014, Práctica profesional de Nutrición y Dietética, Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), Punta Arenas.
- 2014, Práctica Profesional de Nutrición y Dietética, Hospital de las FFAA Dr. Cirujano Guzmán, Punta Arenas.

Colaboración.

- **2013, Marzo – Junio** Proyecto de tesis de alumno Preparación Física con el tema “ Estilos de vida saludable” realizado en el Jardín Infantil “Laguna Azul” efectuando educaciones nutricionales a nivel medio mayor tres veces por semana.

Cursos o seminarios.

- **2009:** Curso, Auxiliar de Farmacias. Centro de Formación Técnica Santo Tomás, Punta Arenas.
- **2011, III** Curso de avances Endocrinología y Ginecología Infantil, Punta Arenas.
- **2011,** Simposio “Actualización en Nutrición Deportiva antropometría y fisiología del ejercicio en el Deporte de Alto Rendimiento”, Punta Arenas.
- **2012,** XII Jornadas Chileno – Argentinas de Pediatría de la Patagonia, Puerto Natales.
- **2012,** “52” Congreso de Chileno de Pediatría”, Punta Arenas.
- **2012,** Curso Masaje Tuina, Yoga Studio ancestral, Punta Arenas.
- **2013,** VII Congreso de Nutrición Clínica y Metabolismo, I Congreso Regional Sur FELANPE, Viña del Mar.
- **2013,** II Jornadas Australes de Medicina intensiva Clínica Magallanes, Punta Arenas.
- **2013,** Segundo Seminario “Educación en Salud orientada a usuarios pediátricos con necesidades educativas especiales”, Punta Arenas.
- **2014,** Taller complementario de “actualización en temas de formación profesional en el área de salud”, Punta Arenas.
- **2015,** Curso “Nutrición para el rendimiento deportivo”, Centro de Estudios en Alimentación y Nutrición (CENAN), Punta Arenas.
- **2015,** Curso Online “Nutrigenómica para profesionales de la Nutrición”, Instituto Nutrigenómica, Madrid (España).
- **2016,** “Diplomado en Prevención, Tratamiento y Control de la Obesidad”, redlearning.
- **2016,** Curso de Auriculoterapia clínica, PODKIN.
- **2017,** Maestría Reiki Jin kei Do III – Linaje Claudio Márquez.
- **2020,** Maestría en Reiki Usui – Linaje Claudio Márquez.
- **2020,** Maestría en Kundalini Reiki – Linaje Claudio Márquez.
- **2020,** Maestría en Vortex Aura Healing, Horus espacio holístico.
- **2021,** Diplomado en Terapeuta Holístico, en Escuela Argentina de Terapias Complementarias.
- **2022,** Maestría en Karmic Reiki y Sanación de vidas pasadas – Centro Claudio Marquéz.

- **2022**, Diplomado en Terapeuta Natural Integral, en Centro de capacitación en Terapias Alternativas, Alma Spa.
- **2023**, Maestría Sanación Angelical, Centro Prakash.
- **2023**, Practitioner BIEP, Nivel III en sistema Floral Bach, Centro Vermont.

Antecedentes laborales.

- **Marzo 2015**, Relator Nutricionista en Capacitación de Manipuladoras pertenecientes a JUNJI, INTEGRA e JUNAEB, impartido por CHILETIC en Punta Arenas.
- **Julio 2015**, Relator Nutricionista en Capacitación “Desarrollo de Técnicas Gastronómicas para elaborar preparaciones de Cocina Institucional” dirigido a personal de los servicios de alimentación de Salmones Magallanes, Ciudad de Puerto Natales con la temática de Alimentación Saludable y Planificación de minutaz. Impartido por REN Consultores Lta.
- **Septiembre 2015**, Nutricionista en Centro Médico GOBODEN, ubicado en Avenida España 745, Punta Arenas.
- **Noviembre 2015**, (Actualmente) Nutricionista de Spa Punto Encanto, ubicado en Balmaceda 534, Puerto Natales.
- **Febrero 2016 - 2020**, Nutricionista y Terapeuta holística en Centro de Salud Austral, ubicado en Fagnano 141, Punta Arenas.
- **Junio 2018**, Relator Nutricionista de “Alimentación Saludable”, en Hotel Cabo de Horno, ubicado en laza Benjamín Muñoz Gamero 1039, Punta Arenas.
- **Octubre 2018**, Relator Nutricionista de “Alimentación Saludable” en Geo – Park y FELL ubicado en Lautaro Navarro 102 y , Punta Arenas.
- **Octubre 2018 - 2019**, Nutricionista en Geo – Park, ubicado en Lautaro Navarro 102, Punta Arenas.
- **Febrero 2020**, (Actualmente) Nutricionista y Terapeuta holística en Espacio Holos ubicado en Rómulo Correa 0521, Barrio Prat, Punta Arenas.

16.354.231 - 5
Claudia Eugenin Bahamonde.
Punta Arenas, 2023.

C

D



CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha conferido con fecha *19 de Febrero de 2015* el Grado de:

Licenciado en Nutrición y Dietética

a D. *Claudia Inés Eugenia Bahamonde*

Cédula de Identidad *16.354.231-5*

Vina del Mar, *05 de Marzo de 2015*



R.G.I y G.N° PRF 2394]

Firma del Rector
Rector
Universidad del Mar
Chile

SANTO TOMÁS

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA

Certificado de Título

De conformidad a los reglamentos del Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la Ley 17.842, el organismo Considerando lo siguiente:

sabemos que en fecha 13 de Diciembre de 2009 se confirió a

Claudia Paola Eugenia Bahamonde

Domicilio: Departamento, 3^º 16.334.2315. Titulo de

Formación de Nivel Superior en Rehabilitación

Terapéutica

en su año de 2009 aprobado con Distinción

Receptor: 3^º 33.868

Santiago de Chile 13 de Diciembre de 2009

Testo Santo Tomás

Aníbal G.
Titular F. Expedio Títulos
Investigación Informes



Usui Reiki Ryoho

Ha sido iniciado en el Primer Nivel
del sistema Reiki Usui de Sanación Natural
con actualización en línea Japonesa

Se le Confiere el presente

Diploma



En nombre del Director del Servicio Usui Reiki Ryoho



Usui Reiki Ryoho

Ha sido iniciado en el Segundo Nivel
del sistema Reiki Usui de Sanación Natural
con actualización en línea Japonesa

Se le Confiere el presente

Diploma

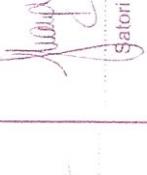
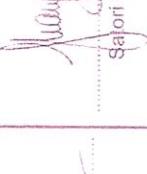


Chauta Lebezue, B.
Elizabeth Apolita Espinoza
Coyhaique - Chile
29-3-2016



En honor al libro espiritual del Señor Milagro Amo

日井照宛 USUITEATE

初伝 SHODEN	中伝 CHUDEN	奥伝 OKUDEN	KAIDEN
Fecha 03/05/2020	Fecha 03/05/2020	Fecha 03/05/2020	Fecha 03/05/2020
 Satori Shihan	 Satori Shihan	 Satori Shihan	 Satori Shihan

Buenos Aires, 03 de Mayo 2020
Lugar y fecha


Claudio Márquez

Satori Shihan



ha completado satisfactoriamente el entrenamiento y comprensión
del curso, se le otorga el presente certificado como:

SATORI SHIHAN

Por cuanto **Claudia Eugenia Bahamonde**

LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE REIKI CERTIFICA QUE

CLAUDIA EUGENIA BAHAMONDE

HA CURSADO Y APROBADO

KUNDALINI REIKI • KUNDALINI AVANZADO

NIVEL PRACTICANTE Y MAESTRO



A handwritten signature in black ink.

26/04/2020

FECHA

CLAUDIO MARQUEZ
Presidente de la Asoc. Argentina
de Reiki





Escuela Argentina de Terapias Complementarias

REPÚBLICA ARGENTINA

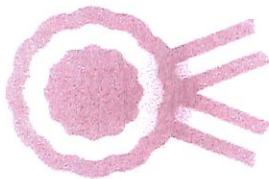
DIPLOMA

Claudia Eugenia Bahamonde Rut 16.354.231-5

Aprobó satisfactoriamente el entrenamiento y capacitación, con una carga horaria de 240 hs., obteniendo el diploma de

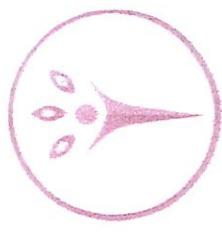
TERAPEUTA HOLÍSTICO

En Mendoza, a los 17 días del mes de Diciembre de 2021



Certif. N° 000 115
www.eadtc.com

MIGUEL ALBERTO ALVAREZ
Presidente



Escuela Argentina de Terapias Complementarias

CERTIFICADO

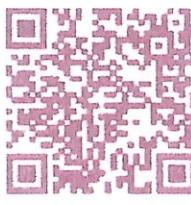
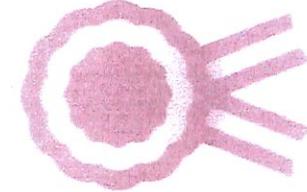
Claudia Inés Eugenin Bahamonde Rut 16.354.231-5

Obtuvo el *entrenamiento y capacitación en*

REGISTROS AKÁSHICOS Nivel 1 y 2

complementación Formación Holística

Mendoza, 17 de Diciembre de 2021



MGTER. ALEJANDRO ATENCIO
DIRECTOR

Certif. N° 020-098
www.eadtc.com



Centro Terapéutico Alma

Certifica el siguiente

Diploma

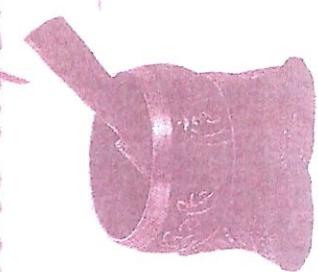
Otro gato a.

Claudia Inés Eugenia Bahamonde

Con fecha 13-09-2022, Por su participación y cumplimiento satisfactorio en el curso de:

Sonoterapia

06 Horas MANA HJ



Bartolomé Acevedo Ceballos
Director General

Gisela Caballero Rojas
Coordinadora Académica





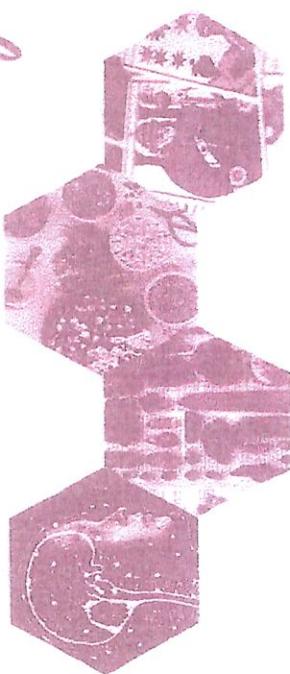
Diploma
Otorgado a:

Claudia Inés Eugenia Bahamonde

Con fecha 13-09-2022, Horas Totales 216

Por haber aprobado el Diplomado en Terapias Naturales. Se certifica como:

Terapeuta Natural Integral



Carolina Acevedo Caballero

Susana Caballero Rojas
Coordinadora Académica

H.I.S.



Certifican el siguiente

Diploma

Otorgado a:

Claudia Inés Eugenia Bahamonde

Por su participación y aprobación en el **DIPLOMADO EN TERAPIAS NATURALES** de
216 horas de duración. Se certifica como:

Terapeuta Natural Integral

Copiapó, 13 de Septiembre de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Milenka Negron Caballero".

Milenka Negron Caballero
Gerente General
Instituto de Capacitación Empresarial Caballero SpA
OFIC

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carolina Acevedo Caballero".

Carolina Acevedo Caballero
Directora General
Centro de Capacitación en Terapias Alternativas Alma SpA

This is to certify that

Claudia Inés Eugenin
Bahamonde

has completed a

Level Three

Distance Learning Programme covering the use of
Dr Edward Bach's
system of 38 flower remedies

Stefan Ball

Course Coordinator Stefan Ball

21st March 2023



course approved by The Dr Edward Bach Centre

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500507502511

Código Verificación:
1f4eee639a89



REPÚBLICA DE CHILE



500507502511

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CLAUDIA INÉS EUGENIN BAHAMONDE

R.U.N. : 16.354.231-5 Fecha nacimiento: 26 Marzo 1987

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS
R U N FINES

16354231-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

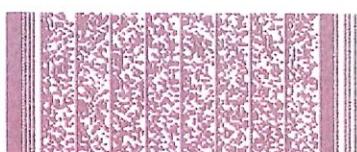
R U N FINES

16354231-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 4 Mayo 2023, 10:20.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

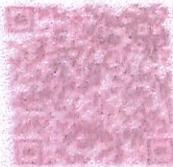


Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



TJUFB-47

Nom en:
PUNTA ARENAS
Profession:
No informada



INCHL5150973466N07<<><><><><><>
8703260F2703268CHL16354231>5<0
EUGENIIN<BAHAMONDE><CLAUDIA<INE

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500527137977

Código Verificación:
fe083e861743



REPÚBLICA DE CHILE



500527137977

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CLAUDIA INÉS EUGENIN BAHAMONDE

R.U.N. : 16.354.231-5 Fecha nacimiento: 26 Marzo 1987

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

16354231-5 SIN ANTECEDENTES_{ESPECIALES}

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

16354231-5 SIN ANOTACIONES_{ESPECIALES}

FECHA EMISIÓN: 8 Septiembre 2023, 12:39.

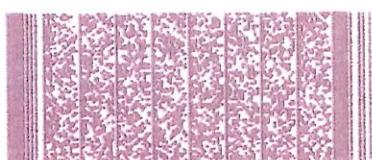
Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCEl



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **16.354.231-5**
NOMBRE **CLAUDIA INÉS EUGENIN BAHAMONDE**

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 07 septiembre 2023, 15:14 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será: sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

Consulta inhabilidades por maltrato relevante

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **16.354.231-5**
NOMBRE **CLAUDIA INÉS EUGENIN BAHAMONDE**

NO registra inhabilidad para trabajar con personas vulnerables.

Fecha 07-09-2023 14:59 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo ejercido en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad.

El uso indebido de esta información será: sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.




Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (S)